

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN TODA ESPAÑA..... } Trimestre..... 1,50 pesetas.
 } Semestre..... 3 »
 } Año..... 6 »
 NÚMERO SUELTO..... 25 céntimos. — ANUNCIOS..... 15 céntimos la línea.
 Todo suscriptor tendrá derecho á la inserción de un anuncio gratis cada trimestre.
 Pago adelantado. — La correspondencia, al Administrador.

Se publicará los días 5, 15 y 25 de cada mes.
 Esta Redacción contestará á cuantas consultas sobre Instrucción pública se le dirijan por los suscriptores, y gestionará gratuitamente la tramitación y pronto despacho de los expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.
 Publicará suplementos extraordinarios, gratis para los suscriptores.

Dirección y Administración: Hortaleza, 55, segundo.

AÑO I

Madrid 25 de Abril de 1889

Núm. 6.º

SUMARIO

Disposiciones oficiales: Segunda enseñanza; Universidades; Escuelas especiales — Noticias.—Bibliografía y material científico.—Anuncios oficiales.—Consultas.—Correspondencia particular.—Advertencia.—Anuncios.

DISPOSICIONES OFICIALES (1)

SEGUNDA ENSEÑANZA

Reales órdenes.—Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, la cátedra de Física y Química del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1889.—*J. Xiquena.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1889.—*J. Xiquena.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDADES

Real orden.—Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los alumnos del quinto grupo de la Facultad de Medicina, sujetos al plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, solicitando dispensa del curso de Francés y curso de Alemán que exige la quinta de las disposiciones generales del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 á los que aspiren á la Licenciatura desde 1.º de Junio de 1890 en adelante:

Considerando que con arreglo al plan de 13 de Agosto de 1880, los alumnos de la Facultad de Medicina no tenían obligación de probar el conocimiento de las lenguas francesa y alemana para obtener el título de Licenciado en aquella Facultad:

Considerando que la primera de las disposiciones generales del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 respetó á los alumnos que comenzaron sus estudios por el plan de 13 de Agosto de 1880 el derecho á continuarlos con sujeción al mismo:

Considerando que al determinar la quinta de las disposiciones generales del mencionado Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 que los alumnos que se licencien en la Facultad de Medicina desde 1.º de Junio de 1890 han de acreditar la aprobación de un curso de

(1) Cuando en esta Sección y en la de Anuncios oficiales deje de ponerse alguno de los epígrafes en que están divididas según el orden de la publicación, advertimos á nuestros lectores que es por no haberse dictado disposiciones de carácter general que á ellos se refieran.

lengua francesa y alemana, no ha podido referirse á los ya matriculados con arreglo al plan de 13 de Agosto de 1880, sin ponerse en contradicción con el terminante precepto de la disposición primera de no dar efecto retroactivo al nuevo plan de estudios:

Considerando que el plan de 13 de Agosto de 1880 estuvo vigente hasta el curso de 1886 á 87, y por tanto, pudieron comenzar y comenzaron por él sus estudios todos los matriculados en el curso de 1885 á 86, los cuales, aun sin obtener nota de suspenso en ninguna asignatura, no pueden terminarlos hasta finalizar el curso de 1890 á 1891:

Considerando que el exigir á los que hasta entonces se licencien en la Facultad de Medicina la aprobación de las lenguas francesa y alemana sería lo mismo que declarar la retroactividad que no ha querido establecer la misma disposición, como así expresamente lo declara, y que haría además de distinta condición á los alumnos regidos por el plan de 1880, según que aspirasen al grado antes ó después de 1.º de Junio de 1890:

Considerando que el Ministro de Fomento quedó autorizado por la disposición general sexta del mencionado Real decreto de 1886 para resolver las dudas que pudiesen surgir en la aplicación del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la disposición general quinta del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 no es aplicable á los alumnos de la Facultad de Medicina que al publicarse éste se hallasen matriculados con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1880, los cuales pueden continuar rigiéndose por el mismo durante el período de la Licenciatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1889.—*J. Xiquena.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

ESCUELAS ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona las cátedras de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y de Complemento de la Geografía;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887 y con sujeción al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.—*J. Xiquena.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS

PRIMERA ENSEÑANZA

Por el Ayuntamiento de Reus, provincia de Tarragona, ha sido acordada la creación de una Escuela de primera enseñanza, con el carác-

ter de las de adultos, para las cárceles de aquella ciudad, proveyéndose el cargo de Profesor entre los Maestros públicos de la misma.

En virtud del concurso celebrado en la provincia de Lérida, han sido nombrados: D. Pedro Seall, para Albagés; D. Buenaventura Vidal, para Conques; D. José Serra, para Menarguens; D. Roque Sanny, para Benavente de Tremp; D. Joaquín Trillo, para La Llena (Lladurs); Don Venceslao López, para Tabescant; D. Domingo Velasco, para Tahús; D. Cristóbal Guardiola, para Uni de Llevata; D. Nicolás Sánchez para Tost, y D. Ramón Malau, para Castellás.

En méritos del celebrado en la provincia de Tarragona, han sido nombrados: Doña Dolores Moreno, para Remolinos (Tortosa); Doña Emilia Vendrell, para Montagut (Querol), y Doña Manuela Zaragoza, para Prenafeta (Montblanch).

En virtud del celebrado en la provincia de Gerona, han sido nombrados D. Joaquín Casadevall, para la Ayudantía de La Escala; Doña Carmen Cendra, para Masarach; Doña Esperanza Xicoy, para Santa Eugenia, y Doña Emilia Gimbert, para Dosquers.

En virtud de concurso de ascenso celebrado en la provincia de Alicante, han sido nombrados: Doña Josefa Grau Richart, Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Rafal, con 500 pesetas; Doña Damiana Pérez, de Tibí, con 412; Doña Apolonia Esquerdo, de Benillup, con 250; D. Enrique Albertosa Gascón, de Benirromá, con 450; Don José Vicente Rodríguez Catalá, de Benisiva (Vall de Gallmera), con 500; Doña Francisca Sala Pedraza, de Altea Vieja, con 625; D. Manuel Pérez Villalba, de Rebate (Orihuela), con 626; D. Juan Bautista Bertoméu, de Torremendo (Orihuela), con 625, y D. Joaquín Matéu Llavador, de Formentera, con 625. Y en la provincia de Murcia: D. Pedro Ramos Canadas, de Puerto de Mazarrón, con 325; D. Bartolomé Hernández López, de Alguercas, con 825, y D. Fabián Galindo García, con 825.

En todas las provincias se han entregado á las Cajas de primera enseñanza las cantidades recaudadas para el pago de Maestros y atención del material, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

La Comisión permanente del Magisterio encargada de gestionar el pago de las atenciones de primera enseñanza, ha sido recibida por S. M. la Reina, á quien dirigió la palabra D. Eugenio Cembrain España, Presidente de aquella Comisión, exponiendo el deseo de los Maestros de que sea el Estado el que se encargue de satisfacer los haberes de los mismos.

La augusta Señora se dignó contestar que tenía grandísimo interés por las Escuelas y por los Maestros; que conocía la triste situación en que éstos se encontraban, y que apoyaría la petición del Magisterio cerca del Gobierno.

Después pasó la Comisión á saludar á S. A. la Infanta Doña Isabel, la cual tuvo también lisonjeras frases de afecto para tan benemérita clase.

Y en el mismo día celebraron una entrevista con el Sr. Ministro de Fomento, el que, sin concretar nada respecto al asunto, les manifestó que continúa practicando gestiones con el Ministro de Hacienda á fin de resolver lo más conveniente para el Profesorado.

Se ha encargado interinamente de la dirección de la Escuela Normal de Maestros de Murcia D. Lorenzo Pausa, y de la Secretaría de dicho establecimiento D. Francisco Pérez Guillén.

Se halla vacante la segunda Escuela elemental de niñas de Mahón, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas. Su provisión corresponde al turno de concurso de ascenso.

Han presentado las renunciaciones de sus cargos Doña Margarita Alfaro, Profesora de labores de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, y D. Miguel García Atienza, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Con motivo de las economías que se introducen en el próximo presupuesto del Ministerio de Fomento, hemos oído que se reducen á 12 las Escuelas Normales de Maestros; á igual número las de Maestras, y á la mitad de las existentes las plazas de Inspectores de primera enseñanza.

Parece que dichos servicios serán reorganizados de modo que las Escuelas Normales cuenten con el personal bastante para dar impulso á estos estudios, estableciéndose una en cada distrito universitario, y además una en Baleares y otra en Canarias, y también se dice que la Inspección provincial sufrirá una completa transformación.

En el distrito universitario de Oviedo se proveerán por oposición en el próximo mes de Mayo, las siguientes Escuelas:

Provincia de León.—De niños, las elementales primera de Valdearas y segunda de Ponferrada, con 1.100 pesetas; la segunda de Sahagún y la de Villamañan, con 825, y la pasantía de la ampliada de Astorga, con 750 pesetas. De niñas, las de Santa María del Páramo y Gordoncillo, con 825 pesetas.

Provincia de Oviedo.—De niñas, la de Mieres, con 825 pesetas.

El anuncio se ha publicado en el *Boletín oficial* de León, de 12 de Abril.

Se han formulado dos protestas por varios opositores á las Escuelas públicas vacantes en Madrid, contra la Real orden de 6 del corriente mes.

Las Escuelas vacantes de la provincia de Valencia de que dimos cuenta en el número anterior, y cuya provisión corresponde al turno de concurso de ascenso, han sido anunciadas en el *Boletín oficial* de Valencia de 13 del actual.

Se han anunciado también en el indicado *Boletín*, y al mismo turno, las de las provincias siguientes:

Provincia de Alicante.—De niñas, las elementales completas de Sagra, Bolulla y Lorcha, con 825 pesetas.

Provincia de Castellón.—De niños, las elementales de Cabanes, con 1.100; Chiva de Morella, Costur, Ahin, Chodos, Ayodar y Fuentes de Ayodar, con 625 cada una.

Incompleta de Alcocebre, con 365.

Y la plaza de Auxiliar de la superior de Barriana, con 825. De niñas, la de Segorbe, con 1.100; Culla y La Mata, con 825; Almedijar y Ayodar, con 625.

Incompletas de Toga y Palanques, con 500.

Provincia de Murcia.—De niños, Aljucer (Murcia), con 825; Roche (La Unión), Cope (Aguilas), con 625, y la de la Ribera de Molina, con 750.

Incompletas de S. Cayetano (Pacheco), con 365; Majada (Mazarrón), con 375, y el Campico (Lorca), con 100.

En el *Boletín oficial* de Albacete del día 10 del corriente, se han anunciado al turno de ascenso, las siguientes Escuelas vacantes en dicha provincia:

De niños, la plaza de Auxiliar de la Escuela superior de Alcaraz, con 750 pesetas. De niñas, Tobarra, con 1.100, y Casas de Vez, con 825.

Incompleta de ambos sexos de Riopar (Aldea de id.), con 500.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último y á la Real orden de 9 del corriente, la *Gaceta* del 14, ha publicado el anuncio de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que se han de proveer por oposición, y que son las que insertamos en nuestro núm. 4.º correspondiente al 5 del mes actual, con el aumento en la provincia de Toledo de una Escuela elemental de niños de Villaseca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante á que se aspire, en el término de veinticinco días, á contar desde el 15 de Abril, que es el siguiente al en que se publicó el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de la Universidad Central en el plazo de treinta días, á contar desde la indicada fecha, y espirarán dichos términos en aquellas y esta dependencia á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

En el distrito universitario de Sevilla se han de proveer por concurso de ascenso las siguientes Escuelas:

Provincia de Badajoz.—De niños, la superior de Jerez de los Caballeros, con 1.350 pesetas, y la elemental de Don Benito con 1.375.

Provincia de Canarias.—De niños, las elementales de Garafia y Tijarefe con 825; Temes, Alajeró, Mogán y Tuineje, con 625. De niñas, la elemental de Vallehermoso, con 1.100; las de Hermigua, Angulo y Tijarefe, con 825, y Mogán y Alajeró, con 625.

Provincia de Córdoba.—De párvulos, la Escuela de Carcabney, con 1.100, y la primera Escuela elemental de niñas de Fuenteovejuna, con 1100.

Provincia de Huelva.—De niños, la elemental de El Cerro, con 1.100. De niñas, la elemental de Gibraleón, con 1.100, y la de Paterna del Campo, con 825.

Provincia de Sevilla.—De niños, las elementales de Martín de la

Jara y Villanueva de San Juan, con 825, y la plaza de Auxiliar de Morón, con 638 pesetas 75 céntimos.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Ha sido nombrado interinamente Catedrático del Instituto de Reus el conocido escritor D. José Feito García.

Se dice que el Sr. Conde de Xiquena tiene en estudio una nueva organización de los Institutos de segunda enseñanza.

En breve pasarán al Consejo de Instrucción pública los expedientes de concurso por traslación para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel y Orense; de la de Física y Química del de Lérida; de la de Agricultura del de Córdoba, y de la de Latín y Castellano del de Mahón.

Ha fallecido, víctima de un lamentable accidente, el dignísimo Profesor de Física y Química del Colegio de segunda enseñanza de Játiva D. Fernando Cucala.

Se ha dispuesto que se anuncien á traslación las cátedras de Historia Natural y de Física y Química del Instituto de Jovellanos de Gijón y una de las de Latín del de Santander.

Al Sr. D. Juan Llopis, nombrado Catedrático del Instituto de Balears, se le ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión.

El Tribunal para las cátedras de Francés de los Institutos de Cabra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel lo componen los individuos siguientes:

Presidente, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado; Vocales, D. Jacinto Mongelos, D. Federico de la Peña, D. Eugenio Sainte Marie, don Félix Goicoechea, D. Justo Sales y D. Carlos Soler; Suplentes, D. Julián Bosque y D. Francisco Iparraguirre.

Han solicitado tomar parte en los ejercicios 75 opositores.

El número de concursantes á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Mahón es el de 17.

D. José López Dóriga, Catedrático de Física y Química del Instituto de Baeza, ha solicitado su exclusión del expediente de traslación á la cátedra de igual asignatura del de Lérida.

UNIVERSIDADES

En confirmación de la noticia que dimos en nuestro número de 5 del corriente sobre gestiones practicadas para el abono de servicios prestados en los Institutos por los Catedráticos de Universidad, se nos ha asegurado por diferentes conductos que, contando con la rectitud y justificación de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, se prepara una acción común de cuantos Profesores se hallan en ese caso, no sólo por medio de razonadas instancias, sino también por medio de Comisiones eficazmente apoyadas. Algunos amigos nuestros, al comentar esa reacción profesional por parte de los referidos Catedráticos, manifiestan, y en nuestro concepto no van descaminados, que existe una falta notoria de equidad, no tanto en prestar servicios muy honrosos, abillantados con las oposiciones y el concurso, como en postergar á sus compañeros, á los que ni han pasado por los ejercicios de oposición á cátedra. Con esta cuestión se roza otra, sobre la cual no sabemos si definitivamente ha sentado jurisprudencia el Consejo de Instrucción pública, y que valdría la pena de resolver con arreglo á derechos adquiridos y á casos análogos bien conocidos, á saber: el retorno por concurso á Instituto de los Catedráticos en cuestión. Si por no remunerarles hoy los servicios de segunda enseñanza disfrutan menor sueldo que sus contemporáneos de los Institutos, como acontece con la mayor parte de los Profesores aludidos, parece inconcuso el dilema que sientan: ó se franquea la puerta para la reposición del sueldo que legítimamente les corresponde, ó se remunerará dentro de su actual situación profesional los servicios prestados en la forma hoy adoptada en los Institutos.

La verdad es que en ninguna carrera del Estado, ni civil ni militar, se observa anomalía semejante.

Ha fallecido D. Pablo Zamora, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que se celebren ejercicios de oposición entre los alumnos que en el curso de 1886 á 87 ob-

tuvieron nota de sobresaliente en el ejercicio del grado de Doctor en Medicina, y que aspiren al premio extraordinario del referido grado, por no haber podido tener lugar aquellos ejercicios dentro del plazo reglamentario.

Por la Universidad Central se ha publicado el anuncio llamando para que presenten sus instancias dentro de los diez primeros días del próximo mes á todos los alumnos de enseñanza libre que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos de las asignaturas que se cursan en dicha Universidad para todas las Facultades, carrera del Notariado y para Practicantes y Matronas.

Las cátedras de Geometría analítica de la Universidad de Sevilla, y la de ampliación de la de Física de la de Granada, se ha dispuesto se anuncien á concurso por haberse declarado desierta la traslación.

Han sido nombrados Ayudantes de la cátedra de Física y de la de Terapéutica de la Universidad de Madrid, por oposición, D. Ignacio González y D. Mariano Monserrate respectivamente, y por concurso de la de Clínicas de Madrid á D. Ponciano Ibáñez.

D. Manuel Benjumeda ha sido propuesto por concurso para la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Se han presentado sólo tres aspirantes al concurso para la cátedra de Economía política, Estadística y elementos de Hacienda, vacante en la Universidad de Granada.

ESCUELAS ESPECIALES

Se ha propuesto el nombramiento del Tribunal de oposiciones para la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo de figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Málaga.

El Ministerio de Fomento ha dirigido al de Gobernación una Real orden, á fin de que se den las oportunas órdenes á la Diputación provincial de Oviedo para que se paguen al Profesor de la sección de música de aquella Escuela de Bellas Artes, D. Víctor Sáenz, los haberes atrasados que se le adeudan.

Ha quedado constituido el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona y en la elemental de Cádiz, en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Joaquín María Sanromá; Vocales, D. Eduardo Coll y Masadas, D. Pedro Moreno Villena, D. Luis Silvela, D. Eduardo Serrano Fatigati, D. Joaquín Reche y D. Rafael Torres Campos; y como suplentes, D. José Olózaga y D. Manuel Zapatero. Los aspirantes á dichas oposiciones son: D. Víctor Pío Brugada, D. Felipe Pérez del Toro, D. Ruperto Esteban San José, D. Joaquín del Olmo, D. Gustavo Rochell y Palme, D. Santiago Vallejo y D. Agustín Garzarán, los cuales reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

La Escuela Central de Gimnástica ha anunciado la admisión de solicitudes para los exámenes de alumnos libres, señalando como plazo los diez primeros días del próximo mes de Mayo.

El Ministerio de Fomento ha acordado se provean por oposición las cátedras de Legislación Mercantil vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Málaga, Sevilla y Valladolid.

ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

En la última sesión celebrada por la Real Academia de la Historia fué elegido por unanimidad para la plaza de Académico de número, vacante por defunción del Sr. Montalván, el ilustre arabista D. Francisco Guillén Robles.

Para la vacante del Sr. Galindo Vera, en la Real Academia Española, se indican los nombres de D. Manuel del Palacio y de D. Benito Pérez Galdós.

Por el luminoso informe que ha presentado el Bibliotecario de la Comisión de monumentos artísticos de la provincia de Valladolid, parece resultar probado con datos fehacientes que la casa que se señala como última morada de Cristóbal Colón no es en la que murió el insigne descubridor del Nuevo Mundo.

FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Dirección general de Instrucción pública ha hecho las siguientes concesiones.

Bibliotecas populares á la Sociedad Círculo Guardes, de Guardia (Pontevedra); al Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón), con destino á la Escuela pública de niños, y al Círculo de Tudela de Duero (Valladolid).

Colección escogida de libros á la Sociedad La Familia obrera de Sans (Barcelona), y una ampliación de la colección escogida de libros que se le concedió en 1886 al Ayuntamiento de Lares (Puerto Rico).

Por Real orden de 6 del corriente se dan las gracias á D. José Sierra, autor de la obra *El Sonando ó la lealtad de un plebeyo*, por el donativo de 100 ejemplares que ha hecho de la misma para que se destinen á las Bibliotecas populares.

El Ministerio de Fomento ha autorizado á D. Miguel Carbonell y Selva para que haga el retrato al óleo de D. José Fernando González, Ministro que fué de dicho departamento.

NOTICIAS GENERALES

Ha sido reelegido Diputado á Cortes por el distrito de Motilla del Palancar (Cuenca) el sabio Catedrático Sr. Santamaría de Paredes, Director general de Instrucción pública.

Nos alegramos sinceramente del triunfo que ha obtenido.

El total de economías que se introducen en el próximo presupuesto del Ministerio de Fomento asciende á la respetable suma de 4.800.000 pesetas.

Con verdadera satisfacción ponemos en conocimiento de nuestros lectores que el ilustrado Profesor de la segunda Escuela pública de Mahón (Baleares), nuestro distinguido amigo D. Antonio Juan y Alemany, se ha dignado aceptar el cargo de Corresponsal de la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA en aquella isla, por lo cual le enviamos el testimonio de nuestro agradecimiento.

También en este número nos vemos precisados á suspender la publicación de los programas para el ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, pues la abundancia de anuncios oficiales, que son de verdadero interés para muchos de nuestros suscritores, y el deseo de que no dejen éstos de conocerlos en el tiempo oportuno, nos obliga á dicha suspensión; pero en números sucesivos terminaremos los citados Programas.

BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL CIENTÍFICO

En el último número correspondiente al 10 de Abril de la *Gaceta Sanitaria de Barcelona*, revista científica mensual, encontramos los siguientes importantes trabajos:

Necesidad de prohibir el uso del plomo en la canalización y depósito de aguas potables, por el Doctor Rosendo de Grau.

El trabajo de los niños; necesidad de limitarlo; modificaciones más convenientes en la legislación española: discurso leído en la sesión inaugural de la sección de Ciencias exactas y naturales del Ateneo Barcelonés, por el Secretario de la misma Doctor D. José Balaguer y Oromí.

El trabajo de los niños sordomudos debe ser la educación, por el Doctor D. Avelino de Martín y Montellá.

Diferenciación de los procesos morbosos encefálicos de los niños. Tema núm. 11 del Congreso Médico, desarrollado por el Doctor Carlos Ronquillo.

Y, por último, unos cuadros estadísticos de las defunciones ocurridas en Barcelona durante el mes de Marzo último, por el Doctor Don José Nin.

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA ENSEÑANZA

Universidad Central.—*Secretaría general.*—En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 6 del presente mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo, y en vista de las relaciones remitidas por la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, de conformidad con lo dispuesto en su párrafo sexto, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Bo-*

letín oficial de la provincia de Madrid, darán principio los ejercicios de oposición á que se convocó por edicto de este Rectorado de 10 de Diciembre último, y en cuyos ejercicios podrán tomar parte los Maestros y Maestras que en el plazo señalado presentaron las oportunas instancias, siempre que para ello se les reconozca derecho por los Tribunales correspondientes.

Las oposiciones se harán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente; pero todos los programas de los temas que habrán de servir para los ejercicios, incluso el de Pedagogía, serán los que redacten los Tribunales.

Los aspirantes que con motivo de la suspensión de las oposiciones hayan retirado de esta Universidad justificantes que acompañaren á sus instancias, sin renunciar á su pretensión, deberán devolverlos dentro del expresado término de quince días, á fin de que la falta de aquéllos no sea motivo para que los Tribunales les consideren inadmisibles á los ejercicios.

Según lo que preceptúan los párrafos quinto y sexto de la mencionada Real orden, las Escuelas cuyas plazas de Maestros y Maestras deberán proveerse mediante dichos ejercicios de oposición, son las siguientes:

Escuelas superiores de niños.—Maestro de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones, disfrutando además habitación capaz y decente.

Idem de la señalada con el núm. 14, del distrito de la Latina y en la plaza de la Cebada, núm. 17.

Escuelas superiores de niñas.—Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones, disfrutando además habitación capaz y decente.

Idem de la señalada con el núm. 28, del distrito de la Inclusa y en la calle de Rodas, núm. 11.

Idem de la id. con el núm. 53, del distrito del Hospicio y en la calle del Carbón, núm. 9.

Escuelas elementales de niños.—Maestro de la práctica de la Normal, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la calle de San Bernardo, núm. 80.

Idem de la señalada con el núm. 7, del distrito de Palacio y en la calle Travesía de la Parada, núm. 8.

Idem de la id. con el núm. 9, del mismo distrito y establecida en la Fuente de la Teja.

Idem de la id. con el núm. 17, del distrito de la Inclusa id. en la calle de Huerta del Bayo, núm. 14.

Idem en la id. con el núm. 18, del id. del Centro y en la calle Travesía de Trujillos, núm. 2.

Idem de la id. con el núm. 19, del id. de la Audiencia en la carretera de San Isidro, núm. 4.

Idem de la id. con el núm. 26, del id. de la Inclusa en la calle Rivera de Curtidores, núm. 8.

Idem de la id. con el núm. 27, del id. del Congreso y en la costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Idem de la id. con el núm. 31, correspondiente al distrito de la Latina y establecida en la carretera de Andalucía, núm. 6.

Idem de la id. con el núm. 35, del id. del Hospital id. en el Pacífico, núm. 12.

Idem de la id. con el núm. 38, del id. de Buenavista id. en la calle de Serrano, núm. 98.

Idem de la id. con el núm. 40, del id. del Hospital en la id. del Sur, número 14.

Idem de la id. con el núm. 45, del id. de Buenavista en la Prosperidad, calle de Luis Cabrera, núm. 16.

Idem de la del primer Asilo de San Bernardino, del id. de la Universidad.

Escuelas elementales de niñas.—Maestra de la señalada con el número 7, correspondiente al distrito de Palacio y establecida en la calle Travesía de la Parada, núm. 8.

Idem de la id. con el núm. 11, del id. del Congreso id. en la costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Idem de la id. con el núm. 16, del id. de la Latina id. en la calle de Toledo, núm. 125.

Idem de la id. con el núm. 20, del id. del Hospicio y establecida en la calle de Santa Engracia, núm. 58.

Idem de la id. con el núm. 30, del id. de la Inclusa id. en la de Martín de Vargas, núm. 18.

Idem de la id. con el núm. 34, del id. de la Universidad id. en la de Bravo Murillo.

Maestra de la señalada con el núm. 36, del distrito de la Inclusa, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25.

Idem de la id. con el núm. 42, del id. de Buenavista id. en la de Justiniano, núm. 7.

Idem de la id. con el núm. 49, del id. del Hospital id. en la del Sur, número 14.

Idem de la id. con el núm. 57, del id. de Palacio id. en la Fuente de la Teja.

Escuelas de párvulos.—Maestra de la señalada con el núm. 1, correspondiente al distrito de Palacio y establecida en la calle de Isabel la Católica, núm. 23.

Idem de la id. con el núm. 2, del id. del Hospital id. en la calle de San Simón, núm. 8.

Idem de la id. con el núm. 4, del id. de la Latina id. en la Carrera de San Francisco, núm. 11.

Idem de la id. con el núm. 10, del id. de la Inclusa id. en la de Martín de Vargas, núm. 18.

Idem de la id. con el núm. 14, del id. de Buenavista id. en la Guindalera.

Idem de la id. con el núm. 15, del id. del Hospicio id. en la calle de Sagunto, núm. 16.

Idem de la id. con el núm. 18, del id. de la Audiencia id. en la de Pontejos, núm. 2.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes y el de los señores nombrados para formar parte de los respectivos Tribunales.

Madrid 13 de Abril de 1889.—El Secretario general, *Leopoldo Solier*.—(*Gaceta* del 14 de Abril.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, y teniendo en cuenta lo que se previene á este Rectorado por Real orden de 9 del actual, se proveerán por *concurso de traslación* las plazas de Auxiliar de las Escuelas públicas de niños que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Provincia de Ciudad Real.—La de la elemental de Bolaños, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Las de las elementales de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

La de la elemental de Pozuelo de Calatrava, con el de 300 pesetas.

La de las dos elementales de la Solana, con 275 pesetas cada una.

Al presente *concurso de traslación* podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo estar dirigidas al ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario y expresar el orden de preferencia con que desean obtener las vacantes, y las presentarán en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiéndose admitir ninguna instancia que se reciba por la expresada Secretaría después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las mencionadas instancias se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1889.—El Secretario general, *Leopoldo Solier*.—(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Universidad Central.—*Secretaría general*.—Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, y teniendo en cuenta lo prevenido á este Rectorado por Real orden de 9 del actual, se proveerán por *concurso de ascenso* las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacan-

tes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, incluso las del término municipal de esta Corte que á continuación se expresan:

Provincia de Madrid.—Término municipal de Madrid.—Escuela superior de niños.—Maestro de la señalada con el núm. 39, correspondiente al distrito de la Inclusa y establecida en la calle de Rodas, número 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niños.—Maestro de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 3, id. al distrito de la Universidad idem en la calle del Molino de Viento, núm. 34, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 12, id. al distrito del Hospital idem en la calle de Lavapiés, num. 10, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 15, id. al distrito de la Latina idem en la calle de Calatrava, núm. 29, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 20, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Santa Engracia, núm. 82, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 25, id. al distrito del Hospital idem en la calle de San Simón, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 30, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 34, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de Bravo Murillo, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 36, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 41, id. al distrito de la Latina idem en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 47, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Sagunto, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 53, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de San Bernardo, núm. 85, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 54, id. al distrito de Buenavista idem en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas superiores de niñas.—Maestra de la señalada con el número 10, correspondiente al distrito del Hospital y establecida en la calle del Olmo, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 52, id. al distrito de Palacio idem en la calle de la Princesa, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 54, id. al distrito del Congreso idem en la calle de Echegaray, núm. 19, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.—Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 15, id. al distrito de la Audiencia id. en la calle de Segovia, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 24, id. al distrito de la Audiencia id. en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 27, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de las Pozas, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 31, id. al distrito de la Latina idem en el Puente de Toledo, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 35, id. al distrito del Hospital idem en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 45, id. al distrito de la Latina idem en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Maestra de la señalada con el núm. 48, correspondiente al distrito de Buenavista, establecida en la calle de Luis Cabrera, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 50, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Sagunto, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 58, id. al distrito de Buenavista idem en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas de párvulos.—Maestro ó Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 5, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 7, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 9, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de la Farmacia, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 13, id. al distrito del Hospital idem en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 16, id. al distrito del Hospital idem en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 17, id. al distrito del Congreso idem en la Costanilla de los Desamparados, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 19, id. al distrito de Palacio idem en la calle del Noviciado, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Además del sueldo señalado á cada Escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales por lo menos cada uno, en compensación de retribuciones.

Otros términos municipales.—Escuelas de niños.—Maestro de la elemental de Corpa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 236 por compensación de retribuciones.

Idem de una de las dos elementales del distrito municipal de Obamartín, dotada con el de 625 y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

Escuelas de niñas.—Maestra de la elemental de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 208'50 por compensación de retribuciones.

Escuela mixta.—Maestro ó Maestra de la de Villavieja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

Provincia de Ciudad Real.—Escuelas de niños.—Maestro de la elemental de Cózar, por jubilación del Maestro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Idem de la de Minas del Horcajo, anejo de Almodóvar, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208 por compensación de retribuciones y 350 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Alcázar de San Juan, con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la elemental de Tomelloso, con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.—La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, 250 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

La id. de una de las elementales de Alcázar de San Juan, de nueva creación, con 550 pesetas, sin casa ni retribuciones.

La id. de Carrión de Calatrava, por jubilación de la Maestra, con 547'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de Almagro, con 456'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Cuenca.—Escuelas de niños.—Maestros de las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuentelespino de Haro y Las Majadas, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y 156,25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Villanueva de la Jara, de nueva creación, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156,25 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.—Maestra de la elemental de Villamayor de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 276 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Moya y Villar de Cañas, con el sueldo anual de

825 pesetas cada una y 206,25 por compensación de retribuciones.

Maestra de las de Altarejos y Villar de la Encina, con el de 225 pesetas cada una y 156,25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos.—Maestro de la de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 276 por compensación de retribuciones.

Provincia de Guadalajara.—Escuelas de niños.—Maestro de la elemental de Fuentelaencina, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206,25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Ciruelas y Valdearenas, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y 156,25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.—Maestra de la elemental de Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156,25 por compensación de retribuciones.

Provincia de Segovia.—Escuela de niños.—Maestro de la elemental de Torreadrada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 258 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.—Maestra de la elemental de Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Idem de la de Santo Tomé del Puerto, con el sueldo anual de 625 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

Provincia de Toledo.—Escuelas de niños.—Maestro de la elemental de Corral de Almaguer, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, las retribuciones que se cobrarán directamente y 250 para casa habitación.

Idem de la de Burujón, por jubilación del Maestro, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208,33 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Escuela de niñas.—Maestra de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366 por compensación de retribuciones y 230 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre último, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que correspondiera á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo estar dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial ó en la de la Municipal de Madrid, según correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus ins-

tancias, pero los aspirantes que no estuviéren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.—(*Gaceta* del 17 de Abril y *B. O. de Madrid* del 18.)

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, y teniendo en cuenta lo que se previene á este Rectorado por Real orden de 9 del actual, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.—Escuelas de ambos sexos.—La plaza de Maestra ó Maestro de la Cabrera, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

La id. de Peralejo, anejo de Valdemorillo, con el sueldo anual de 587 pesetas, cobrándose directamente las retribuciones.

La id. de Prádena del Rincón, con el de 500 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

La id. de Navas de Buítrago con 300 pesetas, cobrándose directamente las retribuciones.

Provincia de Ciudad Real.—Escuelas de niños.—La plaza de Maestro de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 166,66 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Provincia de Cuenca.—Escuela de ambos sexos.—La plaza de Maestra ó Maestro de Valsalobre, dotada con el sueldo anual de 312,50 pesetas y 78,12 por compensación de retribuciones.

Las id. de Graja de Campalvo y Monreal, con el sueldo de 250 pesetas anuales y 62,50 por compensación de retribuciones cada una.

Provincia de Guadalajara.—Escuelas de ambos sexos.—Las plazas de Maestras ó Maestros de Aldeanueva de Guadalajara, Aragoncillo, Castejón de Henares, Castilforte y Huertahernando, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de Laranueva, con 400 pesetas, de las que satisface 170 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La id. de Terzaga, con 355 pesetas y 88,75 por compensación de retribuciones.

La id. de Sauca, con 338 pesetas y 84,50 por compensación de retribuciones.

La id. de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y 83,75 por compensación de retribuciones.

La id. de Cillas, con 320 pesetas y 80 por compensación de retribuciones.

La id. de Valdeolaguna, con 288 pesetas y 72 por compensación de retribuciones.

Las id. de Mesones y Valdesangarcía, con 250 pesetas y 62,50 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de Malacuera, anejo de Brihuega, con 200 pesetas y 50 por compensación de retribuciones.

La id. de Taragudo, con 180 pesetas y 45 por compensación de retribuciones.

La id. de Cendejas del Padastro, anejo de Cendejas de Enmedio, con 145 pesetas y 36,25 por compensación de retribuciones.

Provincia de Segovia.—Escuelas de ambos sexos.—La plaza de Maestra ó Maestro de Carbonero de Ahusin, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La id. de Cuzuelos de Fuentidueña, con el sueldo anual de 500 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La id. de Palazuelos, con el de 475 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La id. de Calabazas, con 425 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La id. de Juarros de Voltoya, con 300 pesetas y 170 por compensación de retribuciones.

La id. de Parral y Peñasrubias, anejos de Escobar, con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones cada una.

Provincia de Toledo.—Escuelas de ambos sexos.—La plaza de Maestra ó Maestro de Arcicóllar, dotada con el sueldo anual de 313 pesetas 104,25 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La id. de Illán de Vacas, con el sueldo anual de 290 pesetas, 28 por compensación de retribuciones y 40 para casa habitación.

La id. de Casar de Talavera, con el de 275 pesetas, 91,66 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La sustitución temporal del Maestro de Mesegar, con 375 pesetas anuales, 125 por compensación de retribuciones y 56 para casa habitación, cuyo cargo se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la orden de 24 de Octubre de 1873.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que, con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Las demás observaciones de este anuncio son como las seis últimas del anterior.—(*Gaceta* del 17 de Abril y *B. O. de Madrid* del 18.)

SEGUNDA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto de Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—El Director general, *Vicente Santa María*.—(*Gaceta* del 22 de Abril.)

ESCUELAS ESPECIALES

Dirección general de Instrucción pública.—Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona las cátedras de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y de Complemento de la Geografía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las pro-

vincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—*(Gaceta del 14 de Abril.)*

CONSULTAS

Sr. D. E. G.—Córdoba.—Las instancias solicitando Escuelas por concurso de ascenso pueden dirigirse al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, ó al Rector, según se presenten los documentos en uno ú otro Centro, y en ellas basta solicitar ser propuesto para la Escuela que se desee.

Sr. D. C. F. de C.—Barcelona.—Por la Real orden inserta en la sección correspondiente de este número, y que lleva fecha 12 del actual, creemos se encuentra contestada la consulta que nos hizo en su grata del 10.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Alicante (Agres).—*Sr. D. J. B. S.*—Queda suscripto por un trimestre hasta fin de Mayo. Se recibieron los sellos.

Idem.—*Sr. D. J. M. O.*—Queda suscripto desde 1.º de este mes hasta fin de año. Los números 4 y 5 se le remitieron por el correo del 16 del corriente. El pago puede hacerlo en libranzas del Giro mutuo ó en las especiales para la prensa, que se expenden en todos los estancos, cuidando de que estén habilitadas.

Idem.—*Sr. D. J. A.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. F. E.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. G. B.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña T. y F.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña I. S.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña I. S., Directora de la Escuela Normal.*—*Idem idem.*

Idem.—*Sr. D. J. A. H. M.*—*Idem id.*

Idem (Elche).—*Sr. D. S. R.*—*Idem id.*

Idem (Idem).—*Sr. D. J. R.*—*Idem id.*

Idem (Alcoy).—*Sr. D. J. A. C.*—*Idem id.*

Idem (Sax).—*Sr. D. J. A. G.*—*Idem id.*

Idem (Torrevieja).—*Sr. D. J. S.*—*Idem id.*

Idem (Idem).—*Sr. D. P. C.*—*Idem id.*

Idem (Guardamar).—*Sr. D. C. G.*—*Idem id.*

Idem (Idem).—*Sra. Doña A. B.*—*Idem id.*

Idem (Rojales).—*Sr. D. J. Ll.*—*Idem id.*

Idem (Idem).—*Sra. Doña P. P.*—*Idem id.*

Idem (Elda).—*Sr. D. M. C.*—*Idem id.*

Idem (Aspe).—*Sr. D. G. C.*—*Idem id.*

Idem (Callosa de Ensarriá).—*Sr. D. J. G.*—*Idem id.*

Idem (Albatea).—*Sr. D. P. P.*—*Idem id.*

Idem (Catral).—*Sr. D. C. G. R.*—*Idem id.*

Idem (Idem).—*Sra. Doña A. M. G.*—*Idem id.*

Idem (Almoradí).—*Sr. D. I. R.*—*Idem id.*

Idem (Dolores).—*Sr. D. R. P.*—*Idem id.*

Idem (Benijofar).—*Sr. D. E. R.*—*Idem id.*

Idem (San Vicente).—*Sra. Doña J. D.*—*Idem id.*

Idem (Elche).—*Sr. D. M. S.*—*Idem id.*

Idem (Gijona).—*Sr. D. J. A.*—*Idem id.*

Idem (Almoradí).—*Sra. Doña M. del M. M.*—*Idem id.*

Idem (Nucia).—*Sra. Doña C. F.*—*Idem id.*

Idem (Callosa del Segura).—*Sr. D. M. B.*—*Idem id.*

Idem (Orihuela).—*Sr. D. A. B.*—*Idem id.*

Idem (San Juan).—*Sr. D. J. M. F.*—*Idem id.*

Idem (San Vicente).—*Sr. D. J. R.*—*Idem id.*

Idem (Castalla).—*Sra. Doña I. M.*—*Idem id.*

Barcelona.—*Sr. D. L. F.*—Recibidos los sellos que dejó de incluir en su carta del 11. Se le sirvieron oportunamente todos los números publicados, y queda hecha su suscripción por un semestre, hasta fin de Agosto próximo.

Idem.—*Sr. D. C. F. de C.*—Queda hecha su suscripción por un tri-

mestre hasta fin de Junio próximo, cuyo importe se recibió con su carta del 10. Vea Ud. la Sección de Consultas.

Barcelona.—*Sr. D. A. A.*—Queda hecha su suscripción por un semestre hasta fin de Agosto, cuyo importe nos remitió su compañero, *Sr. D. L. F.*—Con el núm. 5 se le remitieron los anteriores números publicados.

Idem.—*Sr. D. J. de C. P.*—Abonada su suscripción desde 1.º de Marzo á fin de Mayo próximo, cuyos números publicados habrá recibido de nuestro corresponsal.

Idem.—*Sr. D. E. B. y G.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. V. G. de la C.*—Suscripto por un trimestre desde 1.º del corriente. Hoy se le remiten los números 4, 5 y 6.

Idem.—*Sr. D. E. L. y P. de L.*—*Idem id. id.*

Cáceres.—*Sr. D. N. C.*—Recibido el importe de su suscripción por un año, desde 1.º de Marzo último. Se le han remitido todos los números publicados.

Córdoba.—*Sr. D. E. G.*—Recibido el importe de su suscripción por un trimestre hasta fin de Junio. El 16 último se le remitieron los números 4 y 5.

Logroño (Alfaro).—*Sr. D. F. P. V.*—Abonada su suscripción por un año, y nos referimos á nuestra carta del 15.

Málaga.—*Sr. D. J. M. O.*—Recibido el importe de su suscripción por un trimestre desde 1.º de Marzo, y se le han remitido por el correo del 15 todos los números publicados.

Idem.—*Sr. D. M. E.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. F. V.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. F. M.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. J. G. del C.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. F. M.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña A. M. R.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña V. J.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña A. A.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña V. Ch.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña S. B.*—*Idem id.*

Idem.—*Sra. Doña F. C.*—*Idem id.*

Idem.—*Sr. D. J. A. G.*—*Idem id.* por un semestre hasta fin de Agosto.

Idem.—*Sr. D. J. B. y G.*—*Idem id. id.*

Idem.—*Sr. D. F. P.*—*Idem id. id.*

Idem.—*Sr. D. E. B.*—*Idem id. id.*

Idem.—*Sr. D. A. L.*—*Idem id. id.*

Idem.—*Sr. D. E. A.*—Gracias por sus gestiones é interés en favor del periódico y por sus nuevos ofrecimientos.

Pontevedra.—*Sr. D. S. G. R.*—Las libranzas que nos remitió se le devolvieron para subsanar la falta que contienen.

Sevilla.—*Sr. D. S. de la R. y L.*—Recibido el importe de su suscripción por un semestre hasta fin de Septiembre próximo. Los números 4 y 5 se le remitieron el 15.

Idem (Viso del Alcor).—*Sr. D. M. L. B.*—*Idem id.* por un año, que termina en fin de Febrero del 90. Todos los números publicados se le remitieron el 15.

Idem.—*Sr. D. R. de los H.*—Recibido el importe de su suscripción por un trimestre hasta fin de Mayo próximo. Todos los números publicados se le remitieron el 17 del corriente.

Valencia (Onteniente).—*Sra. Doña J. S. del P.*—Queda suscrita por un trimestre desde 1.º de este mes, y abonado el importe de la suscripción.

Valladolid.—*Sr. D. S. C. y M.*—Queda rectificada su suscripción desde 1.º de Marzo último, cuyos tres números se le remitieron el 20 del corriente, y abonado el importe por un año.

ADVERTENCIA

Los señores á quienes tenemos el gusto de remitir este número y quieran honrarnos con su suscripción, se servirán hacerlo incluyendo el importe de la misma por el tiempo que deseen y dirigiéndose á esta Administración, poniendo sólo en el sobre **Sr. D. Felipe S. Gallo, Hortaleza, 55, segundo.**

Igual advertencia hacemos á todos los que tengan que remitirnos valores, de cualquier clase que éstos sean.